

**AUTO No. 03756**

**“POR EL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDINTE No.SDA-05-2003-323”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que en el expediente **SDA-05-2003-323**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad **LAVANDERÍA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIN COL LTDA**, identificada con el **NIT. 830.110.516-1**, ubicada en la Calle 20 No. 34-51 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, respecto al tema de Vertimientos.

Que, con el fin de atender el Memorando **2012IE039349 del 26 de marzo de 2012**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó que:

*“En atención al memorando en mención, de manera atenta le informo que el día 06/03/2011, personal de la SRHS se desplazó al predio ubicado en la nomenclatura Calle 20 No. 34 – 51 (Nomenclatura antigua), Calle 19B No. 34 – 51 (Nomenclatura actual), de la Localidad de PUENTE ARANDA, donde tenía sus instalaciones el establecimiento comercial denominado LAVANDERÍA INDUSTRIAL LINCOL LTDA*

*En el momento de la visita se comprobó que el establecimiento en mención ya no funciona en dicho lugar, en dicho predio actualmente funciona una lavandería con razón social TINTORERÍA ARISPORT, razón por la cual no es aplicable lo establecido en el requerimiento 2003EE5228 de 06/03/2003*



**AUTO No. 03756**

Se solicita al grupo jurídico el análisis de la situación reportada y evaluar la viabilidad de archivar el expediente DM 05-2003-323, el cual corresponde al Establecimiento LAVANDERIA INDUSTRIAL LINCOL LTDA."

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que revisado el expediente **SDA-05-2003-323**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Vertimientos, respecto a la sociedad **LAVANDERIA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIN COL LTDA**, identificada con el **NIT. 830.110.516-1**, ubicada en la Calle 20 No. 34-51, (dirección actual calle 19 b No. 34-51), de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se verifica, según el memorando con número de radicado **2012IE039349 del 26 de marzo de 2012**, que en dicho predio, en el momento de la visita se comprobó que la sociedad en mención ya no funciona en dicho lugar, en dicho predio actualmente funciona una lavandería con razón social TINTORERIA ARISPORT.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 20 No. 34-51, (dirección actual calle 19 b No. 34-51), de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por parte de la sociedad **LAVANDERIA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIN COL LTDA**, identificada con el **NIT. 830.110.516-1**, ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **SDA-05-2003-323**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

*"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

(...)

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."*

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) establece que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

**AUTO No. 03756**

*"ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."*

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar definitivamente el expediente **SDA-05-2003-323**, correspondiente a la sociedad **LAVANDERIA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIN COL LTDA**, identificada con el **NIT. 830.110.516-1**, predio ubicado en la Calle 20 No. 34-51, (dirección actual Calle 19 b No. 34-51), de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

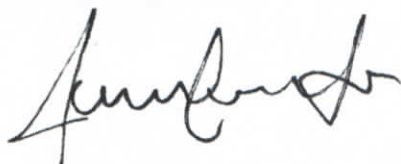
**AUTO No. 03756**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-2003-323 (1 TOMO)*  
*Usuario: LAVANDERIA INDUSTRIAL COLOMBIANA LIN COL LTDA*  
*Predio: ubicada en la Calle 20 No. 34-51*  
*Radicaciones: 2012IE039349 del 26 de marzo de 2012*  
*Acto: Archivo Expediente*  
*Elaboró: María Aurora Fernández Barrero*  
*Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses*  
*Cuenca: Fucha*

<b>Elaboró:</b> María Aurora Fernández Barrero	C.C: 53045463	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 567 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/08/2015
<b>Revisó:</b> Ivan Enrique Rodríguez Nassar	C.C: 79164511	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/09/2015
German Augusto Vinasco Meneses	C.C: 14637979	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/09/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/09/2015

**Aprobó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C:

52528242

T.P:

**AUTO No. 03756**

CPS:

FECHA  
EJECUCION:

30/09/2015